



SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba prórroga contrato de Aseo y mensajería, XV Región
Claudio Plaza Carvajal

Santiago, 15 de diciembre de 2008

Resolución Ex. N° **1310**

CONSIDERANDO: Que este Servicio Nacional del Consumidor llamó a propuesta pública a través del Portal de ChileCompra, ID 1611-11-LE08, con el objeto de contratar las labores de aseo y mensajería de las dependencias de la Dirección Regional de Arica, ubicadas en Baquedano 343.

Que en dicha licitación se adjudicó la propuesta presentada por Claudio Plaza Carvajal, RUT 9.827.536-3 y se celebró el contrato de fecha 26 de noviembre de 2008, por el plazo de un año prorrogable por períodos iguales, a menos de aviso en contrario dado con 60 días de anterioridad, por lo que se produjo la prórroga automática del contrato.

Que la extensión del contrato es de interés para el Servicio y se justifica por cuanto la evaluación de la gestión realizada por el proveedor resulta ser satisfactoria para el Servicio y su monto no supera las 1.000 UTM.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.314, en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Apruébase la prórroga del contrato celebrado con Claudio Plaza Carvajal de que da cuenta el documento de fecha 26 de noviembre de 2008, que forma parte de la presente resolución y que en sus cláusulas principales dispone:

Estos servicios comprenderán las siguientes labores, en las frecuencias que se indican:

FRECUENCIA DIARIA: Barrer, trapear, sacar brillo a los pisos; aspirar pisos alfombrados; limpiar y retirar basura de papeleros; limpiar muebles, sillas, sillones, escritorios, mesones, mesas de computadores, equipos computacionales, aparatos telefónicos y muebles en general; limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de los baños con productos químicos adecuados; desmanchar y limpiar vidrios de puertas, mamparas de divisiones interiores y limpieza de cocina, microonda y refrigeradores.

TAREAS MENSUALES: Limpiar, encerar y sacar brillo a los pisos; desinfectar pisos, baños y aparatos telefónicos; aspirar estantes, cortinas y archivos de bodegas; aspirar mobiliario tapizado con género; mantención de alfombras.

TAREAS SEMESTRALES: Blanquear o lavar muros y puertas; mantención tapiz de paneles divisorios y limpieza de vidrios interior y exterior. En el caso de limpieza exterior, se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias.

Los materiales de aseo serán de cargo de la empresa adjudicataria del servicio de aseo.

SEGUNDO: La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios detalladas de Lunes a Jueves, en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, el día Viernes en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Las labores de mensajería se prestarán esporádicamente según las necesidades del Servicio.

TERCERO: El plazo de vigencia será de 12 meses, el cual empezara a regir el 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente y por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, cuestión que deberá comunicar al otro contratante por carta





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

certificada con a lo menos dos meses de anticipación. En el evento de renovación de contrato, la renta se reajustará, de común acuerdo, entre las partes. Sin embargo, el Servicio se reserva el derecho a ponerle término, en forma administrativa en caso de grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa.

CUARTO: El precio mensual de los servicios que se convienen por este acto, asciende a la suma mensual de \$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos), más IVA, lo que da un total neto de \$2.700.000 (dos millones setecientos mil), más IVA.

El precio señalado será pagado por el Servicio a la Empresa de Aseo entre los días veintidós y treinta de cada mes, previa presentación de la respectiva factura en las Oficinas del Servicio, hasta el día 20 del mes cuyo pago corresponde hacer efectivo.

QUINTO.- La Empresa de Aseo queda obligada a ejecutar los servicios con personal propio y a proveer a su costo los materiales, insumos y demás elementos, equipos y maquinarias necesarios.

SEXTO.: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica.

2.- Páguese mensualmente a Claudio Plaza Carvajal la suma de \$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos), más IVA, que corresponde al precio del contrato a contar del mes de enero de 2009.

3.- El pago se efectuará contra prestación del servicio de aseo contratado y presentación de factura visada por el Director Regional, en señal de conformidad con el servicio prestado.

4.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 del presupuesto vigente año 2009 de este Servicio Nacional del Consumidor,

Anótese, refréndese y comuníquese.

FDO) JOSÉ ROA RAMÍREZ. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.



[Handwritten Signature]
CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento de Recursos y Soporte

SCV/MPC

Gabinete – Jurídica – Unidad de Presupuesto y Adquisiciones - Dirección Regional XV Región – Interesado - Partes.

Obligación número 2009
Centro de Costo INSTITUCIONAL
Cía. Presupuestaria 22.08.001
Total Obligación \$ 3.213.000





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

CONTRATO DE ASEO Y MENSAJERÍA

En Santiago, a 26 de noviembre de 2008, entre don **José Roa Ramírez**, Director Nacional del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, domiciliado en calle Teatinos 50, Santiago, en adelante "el Servicio "; y Don Claudio Plaza Carvajal, RUT 9.827.536-3 con domicilio en calle Augusto Orrego N° 452, Villa Aduana II, ciudad Arica, en adelante la Empresa de Aseo, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios de aseo y mensajería en las oficinas en que tiene su sede el Servicio Nacional del Consumidor, XV Región, ubicadas en calle Baquedano 343, ciudad de Arica.

Estos servicios comprenderán las siguientes labores, en las frecuencias que se indican:

FRECUENCIA DIARIA: Barrer, trapear, sacar brillo a los pisos; aspirar pisos alfombrados; limpiar y retirar basura de papeleros; limpiar muebles, sillas, sillones, escritorios, mesones, mesas de computadores, equipos computacionales, aparatos telefónicos y muebles en general; limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de los baños con productos químicos adecuados; desmanchar y limpiar vidrios de puertas, mamparas de divisiones interiores y limpieza de cocina, microonda y refrigeradores.

TAREAS MENSUALES: Limpiar, encerar y sacar brillo a los pisos; desinfectar pisos, baños y aparatos telefónicos; aspirar estantes, cortinas y archivos de bodegas; aspirar mobiliario tapizado con género; mantención de alfombras.

TAREAS SEMESTRALES: Blanquear o lavar muros y puertas; mantención tapiz de paneles divisorios y limpieza de vidrios interior y exterior. En el caso de limpieza exterior, se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias.

Los materiales de aseo serán de cargo de la empresa adjudicataria del servicio de aseo.

SEGUNDO: La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios detalladas de Lunes a Jueves, en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, el día Viernes en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Las labores de mensajería se prestarán esporádicamente según las necesidades del Servicio.

TERCERO: El plazo de vigencia será de 12 meses, el cual empezara a regir el 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009, transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente y por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, cuestión que deberá comunicar al otro contratante por carta certificada con a lo menos dos meses de anticipación. En el evento de renovación de contrato, la renta se reajustará, de común acuerdo, entre las partes.

Sin embargo, el Servicio se reserva el derecho a ponerle término, en forma administrativa en caso de grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa.

CUARTO: El precio mensual de los servicios que se convienen por este acto, asciende a la suma mensual de \$ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos), más IVA, lo que da un total neto de \$2.700.000 (dos millones setecientos mil), más IVA.

www.sernac.cl
6005045900

Construyendo un Chile más justo y solidario en materia de consumo para todos





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

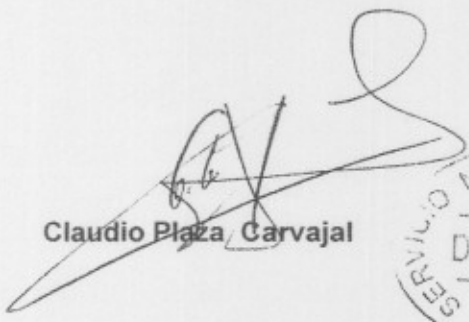
El precio señalado será pagado por el Servicio a la Empresa de Aseo entre los días veintidós y treinta de cada mes, previa presentación de la respectiva factura en las Oficinas del Servicio, hasta el día 20 del mes cuyo pago corresponde hacer efectivo.

QUINTO.- La Empresa de Aseo queda obligada a ejecutar los servicios con personal propio y a proveer a su costo los materiales, insumos y demás elementos, equipos y maquinarias necesarios.

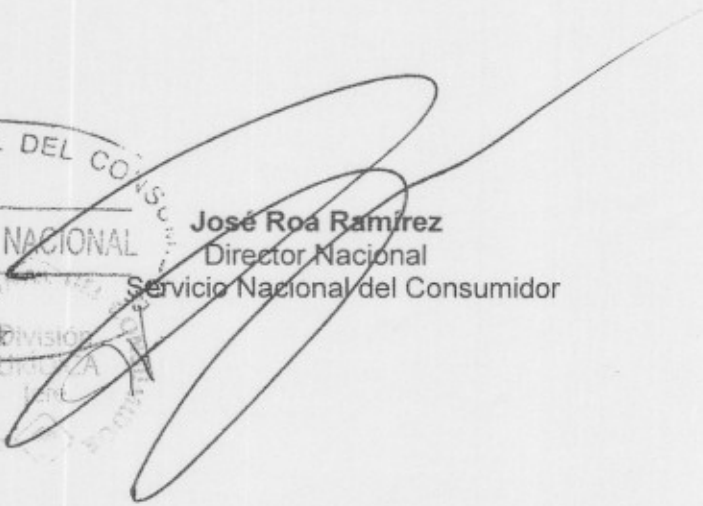
SÉXTO.: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder de la Empresa de Aseo.

En comprobante las partes firman.


Claudio Plaza Carvajal




José Roa Ramírez
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor